

06 de mayo de 2022

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022 de fecha 11 de abril de 2022 oficio No. DT-DDP-425/2022 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 04/2022 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública hasta por la cantidad de \$11,890'569,373.06 (once mil ochocientos noventa millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 Moneda Nacional) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 5 contratos de crédito, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2022 de fecha 11 de abril de 2022.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$283'404,164.52 (doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)
Destino.	Refinanciamiento de deuda, incluyendo en su caso gastos adicionales.
Plazo del contrato.	20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un periodo igual.																																																																																																																																									
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes conforme a la tabla de pagos del Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo 04/2022. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																									
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																									
Periodo de Gracia para pago de capital	Sin periodo de gracia.																																																																																																																																									
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria.	TIEE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente:																																																																																																																																									
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA/M</td><td>0.60%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA-/M</td><td>0.70%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+/M</td><td>0.80%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A/M</td><td>0.90%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A-/M</td><td>1.00%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB/M</td><td>1.40%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>1.65%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+/M</td><td>1.90%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB/M</td><td>2.20%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB-/M</td><td>2.50%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+/M</td><td>2.80%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B/M</td><td>3.15%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B-/M</td><td>3.50%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C/M</td><td>3.90%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C/M</td><td>4.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C/M</td><td>4.70%</td></tr> <tr><td>D/E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D/M y E/M</td><td>5.10%</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td><td>5.50%</td></tr> </tbody> </table> <p>Actualmente se cuenta con un comunicado referenciado la calificación preliminar al nivel de riesgo "AA+"</p>	Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.59%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%	AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.70%	A+	A+	A1	A+	A+/M	0.80%	A	A	A2	A	A/M	0.90%	A-	A-	A3	A-	A-/M	1.00%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.20%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.40%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.65%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	1.90%	BB	BB	Ba2	BB	BB/M	2.20%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	2.50%	B+	B+	B1	B+	B+/M	2.80%	B	B	B2	B	B/M	3.15%	B-	B-	B3	B-	B-/M	3.50%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	3.90%	CC	C	Ca	CC	C/M	4.30%	C	C-	C	C	C/M	4.70%	D/E	D		D	D/M y E/M	5.10%	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.50%
Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.59%																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.59%																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.60%																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.70%																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+/M	0.80%																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A/M	0.90%																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A-/M	1.00%																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.20%																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.40%																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.65%																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	1.90%																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	2.20%																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	2.50%																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+/M	2.80%																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B/M	3.15%																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B-/M	3.50%																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	3.90%																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C/M	4.30%																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C/M	4.70%																																																																																																																																					
D/E	D		D	D/M y E/M	5.10%																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.50%																																																																																																																																					
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									

L
N

Creando Oportunidades

Fuente de Pago.	Hasta el 0.24% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 0.30%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, numero F/4584 constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
Aforo Fondo General de Participaciones	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin Comisión
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. En caso de contratar SWAP, se comparte la fuente de pago del Financiamiento (subordinado al pago del Servicio de la Deuda del financiamiento).
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1
Tasa Efectiva.	8.79% (Ocho punto setenta y nueve por ciento). La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por el Proveedor Integral de Precios (PIP), con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.

L.
M

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.Condiciones precedentes para la primera disposición del "crédito":

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del "Crédito", deberá de manera previa:

1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a "EL BANCO" él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a "EL BANCO" la instrucción irrevocable que "EL ESTADO" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso" el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) el servicio de deuda mensual del mes en curso.

3) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito".

4) Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.

5) Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

6) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación.

7) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que

Creando Oportunidades

se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaría de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

8) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

9) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. La información Financiera será entregada cuando lo solicite la institución (20 días hábiles siguientes) y la cuenta pública 30 días posteriores a la entrega en el Congreso (conforme al modelo del contrato propuesto).

3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto

4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso de las participaciones (Fondo General de Participaciones).

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

Creando Oportunidades

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado del Fondo General de participaciones o mediante aportación del Estado. La reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

En caso de que no se constituye o mantenga el Fondo de Reserva señalado y si no se mantiene el aforo sobre el Servicio de Deuda, BBVA tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación"). Plazo prorrogable hasta 30 días adicionales.

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados del Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

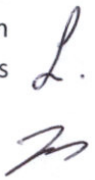
Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.30% (cero punto treinta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO,** únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) **JURISDICCIÓN.** Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



Creando Oportunidades

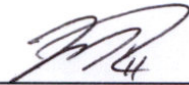
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.

- 5) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.

- 6) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración (prorrogable hasta por un periodo igual).

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Karina Marlene López Juárez

Apoderado

Anexo 1

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	15,737.03	51	334,214.24	101	637,525.00	151	1,216,100.56	201	2,319,753.06
2	15,737.03	52	338,559.03	102	645,812.83	152	1,231,909.87	202	2,349,909.85
3	15,737.03	53	342,960.29	103	654,208.39	153	1,247,924.70	203	2,380,458.68
4	15,737.03	54	347,418.78	104	662,713.10	154	1,264,147.72	204	2,411,404.64
5	15,737.03	55	351,935.22	105	671,328.37	155	1,280,581.64	205	2,442,752.90
6	15,737.03	56	356,510.38	106	680,055.64	156	1,297,229.20	206	2,474,508.69
7	15,737.03	57	361,145.02	107	688,896.36	157	1,314,093.18	207	2,506,677.30
8	15,737.03	58	365,839.90	108	697,852.02	158	1,331,176.39	208	2,539,264.11
9	15,737.03	59	370,595.82	109	706,924.09	159	1,348,481.68	209	2,572,274.54
10	15,737.03	60	375,413.56	110	716,114.11	160	1,366,011.94	210	2,605,714.11
11	15,737.03	61	380,293.94	111	725,423.59	161	1,383,770.10	211	2,639,588.39
12	15,737.03	62	385,237.76	112	734,854.10	162	1,401,759.11	212	2,673,903.04
13	15,737.03	63	390,245.85	113	744,407.20	163	1,419,981.98	213	2,708,663.78
14	207,240.90	64	395,319.05	114	754,084.49	164	1,438,441.74	214	2,743,876.41
15	209,935.03	65	400,458.20	115	763,887.59	165	1,457,141.49	215	2,779,546.80
16	212,664.19	66	405,664.15	116	773,818.13	166	1,476,084.33	216	2,815,680.91
17	215,428.82	67	410,937.79	117	783,877.77	167	1,495,273.42	217	2,852,284.76
18	218,229.40	68	416,279.98	118	794,068.18	168	1,514,711.98	218	2,889,364.47
19	221,066.38	69	421,691.62	119	804,391.06	169	1,534,403.23	219	2,926,926.20
20	223,940.24	70	427,173.61	120	814,848.15	170	1,554,350.47	220	2,964,976.24
21	226,851.47	71	432,726.87	121	825,441.17	171	1,574,557.03	221	3,003,520.94
22	229,800.54	72	438,352.32	122	836,171.91	172	1,595,026.27	222	3,042,566.71
23	232,787.94	73	444,050.90	123	847,042.14	173	1,615,761.61	223	3,082,120.08
24	235,814.19	74	449,823.56	124	858,053.69	174	1,636,766.51	224	3,122,187.64
25	238,879.77	75	455,671.26	125	869,208.39	175	1,658,044.48	225	3,162,776.08
26	241,985.21	76	461,594.99	126	880,508.10	176	1,679,599.06	226	3,203,892.16
27	245,131.02	77	467,595.72	127	891,954.70	177	1,701,433.85	227	3,245,542.76
28	248,317.72	78	473,674.47	128	903,550.11	178	1,723,552.49	228	3,287,734.82
29	251,545.85	79	479,832.24	129	915,296.27	179	1,745,958.67	229	3,330,475.37
30	254,815.94	80	486,070.06	130	927,195.12	180	1,768,656.13	230	3,373,771.55
31	258,128.55	81	492,388.97	131	939,248.65	181	1,791,648.66	231	3,417,630.58
32	261,484.22	82	498,790.02	132	951,458.89	182	1,814,940.09	232	3,462,059.78
33	264,883.52	83	505,274.29	133	963,827.85	183	1,838,534.31	233	3,507,066.56
34	268,327.00	84	511,842.86	134	976,357.61	184	1,862,435.26	234	3,552,658.42
35	271,815.25	85	518,496.82	135	989,050.26	185	1,886,646.92	235	3,598,842.98
36	275,348.85	86	525,237.28	136	1,001,907.92	186	1,911,173.33	236	3,645,627.94
37	278,928.39	87	532,065.36	137	1,014,932.72	187	1,936,018.58	237	3,693,021.10
38	282,554.46	88	538,982.21	138	1,028,126.84	188	1,961,186.82	238	3,741,030.38
39	286,227.67	89	545,988.98	139	1,041,492.49	189	1,986,682.25	239	3,789,663.77
40	289,948.62	90	553,086.84	140	1,055,031.90	190	2,012,509.12	240	3,838,929.34
41	293,717.96	91	560,276.96	141	1,068,747.31	191	2,038,671.74		
42	297,536.29	92	567,560.56	142	1,082,641.03	192	2,065,174.47		
43	301,404.26	93	574,938.85	143	1,096,715.36	193	2,092,021.74		
44	305,322.52	94	582,413.06	144	1,110,972.66	194	2,119,218.02		
45	309,291.71	95	589,984.43	145	1,125,415.30	195	2,146,767.86		
46	313,312.50	96	597,654.22	146	1,140,045.70	196	2,174,675.84		
47	317,385.57	97	605,423.73	147	1,154,866.30	197	2,202,946.63		
48	321,511.58	98	613,294.24	148	1,169,879.56	198	2,231,584.93		
49	325,691.23	99	621,267.06	149	1,185,087.99	199	2,260,595.54		
50	329,925.21	100	629,343.53	150	1,200,494.14	200	2,289,983.28		